

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

**HOSPITAL
SAN ANTONIO**

NIT: 845000038-5

Contrato No:	662 DE 2022	Fecha	TREINTA (30) DE JULIO DE 2022
Clase de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS AUXILIARES		
Entidad Contratante:	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO		
Nit:	845000038-5		
Contratista:	VICTOR LAUREANO DIAZ SASTOQUE		
Identificación:	CC. 18.205.637 DE MITU		
Valor del Contrato	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/TCE (\$9.696.000)		

Entre los suscritos a saber, **JOHANA FAISULY GUEVARA ORTIZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.087.706 expedida en la ciudad de Bogotá en su calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO** y como tal representante legal del mismo, nombrada mediante Decreto No.097 de Marzo de 2020, facultada para contratar por la ordenanza No. 037 del 03 de diciembre de 1998 y de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del estatuto contractual Acuerdo 004 del 2020, emanado por la Junta Directiva de la ESE Hospital, y Adoptada por la Resolución No.363 de 2020, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el **HOSPITAL**, de una parte y por la otra, **VICTOR LAUREANO DIAZ SASTOQUE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.205.637 DE MITU**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato que se suscribe de conformidad a lo establecido en el artículo 16 numeral 3 del estatuto contractual de la Entidad, dejando expresa constancia que se celebra bajo la modalidad de contratación directa por tratarse del ejercicio de una actividad específica, y al no existir personal de planta que pueda efectuarla. El presente contrato se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación:

CLÁUSULAS

1) OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL PROCESO ASISTENCIAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LAS SEDES DEL AREA RURAL DEL DEPARTAMENTO HABILITADAS POR LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO.
2) PLAZO DE EJECUCION:	El término de la ejecución del futuro Contrato de Prestación de Servicios es hasta el TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2022 , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
3) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Específicas: 1. Apoyar el proceso de interconsulta y/o tele consulta telexperticia según demanda del servicio, en el punto y área de influencia asignado, diligenciando las historias clínicas según resolución 1995 de 1999. 2. Cumplir con la programación de metas mensuales, para atenciones de acuerdo a la Resolución 3280 de 2018 en el punto y área de influencia asignado. 3. Apoyar el proceso de búsqueda activa y notificación del 100% de los eventos de interés en salud pública que se presenten en el punto o área de influencia asignado, según protocolos y lineamientos del Instituto Nacional de Salud. 4. Apoyar el proceso de dispensación y administración de medicamentos según

COMPROMETIDOS CON LA SALUD

www.hsam.gov.co
ESE Hospital San Antonio
hospitalmitu@hsam.gov.co
Cra 139 No 159-127 Mitú - Vaupés
608 -5642195

CTO. 662 DE 2022 - TREINTA (30) DE JULIO DE 2022



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

HOSPITAL
SAN ANTONIO

NIT: 845000038-5

prescripción médica, y siguiendo los protocolos de seguridad del paciente para la administración de medicamentos en el punto o área de influencia asignado.

5. Velar por la custodia de medicamentos, insumos y equipos asignados, teniendo en cuenta los reportes requeridos para cada uno en gastos o en caso de daño.

6. Reportar kardex mensual de medicamentos, hacer solicitud o devoluciones según necesidad.

7. Apoyar el proceso de referencia de los casos que requieran atención en salud en un nivel de mayor complejidad, en el punto o área de influencia asignado

8. Realizar el proceso de vacunación regular a la población objeto del Programa Ampliado de Inmunización, en donde hay red de frío, Según el punto y área de influencia asignado.

9. Apoyar el proceso de ejecución, seguimiento y evaluación del proceso de vacunación contra Covid-19 en la E.S.E Hospital San Antonio.

10. Apoyar las acciones de seguimiento a los grupos de riesgo definidos por la entidad en la periodicidad programada, según punto y área de influencia asignada.

11. Cumplir con el plan de acción y cronograma asignado según plan de intervenciones colectivas de la zona asignada.

12. Entregar registros audiovisuales de las actividades ejecutadas en zona según disponibilidad de dispositivo.

13. Cumplimiento de reporte semanal de SIVIGILA, según calendario epidemiológico.

14. Cumplir con las demás actividades delegadas por el supervisor del contrato.

Generales:

El contratista además de las establecidas en el alcance del objeto, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Suscribir el acta de inicio.

2) Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con oportunidad y periodicidad requerida con sus respectivos soportes en medio digital y/o ubicación de la evidencia.

3) Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por la E.S.E.

4) Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados por la E.S.E, para el cumplimiento de sus obligaciones y deben ser devueltos en buen estado una vez terminado el Contrato. De igual forma, se obliga a no cargar y/o utilizar en los equipos de cómputo de propiedad de la E.S.E software ilegal, en caso contrario asumirá la responsabilidad civil y penal que de este hecho se derive.

5) Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que

CTO. 662 DE 2022 - TREINTA (30) DE JULIO DE 2022

COMPROMETIDOS CON LA SALUD

www.hsam.gov.co

ESE Hospital San Antonio

hospitalmitu@hsam.gov.co

Cra 139 No 159-127 Mitú - Vaupés

608 -5642195



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

HOSPITAL
SAN ANTONIO

NIT: 845000038-5

por su delicadeza lo estima la E.S.E.

6) En caso de hurto, pérdida, destrucción o daño proveniente del uso normal de equipos, elementos y en general de cualquier bien que la E.S.E le haya suministrado al Contratista para el desarrollo del objeto contractual, éste deberá reportar dicho siniestro, aportando un informe de lo sucedido y el correspondiente denuncia ante la autoridad competente.

7) Cumplir con los pagos de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad legal vigente, en cuanto a sus montos y periodicidad con el fin de quedar al día con la Entidad.

8) Apoyar la Elaboración y presentación de los informes de productividad, gestión y demás al órgano funcional que realice el proceso de planeación estratégica, así como a los diferentes entes de control con la eficacia y oportunidad requerida.

9) Informar oportunamente a la entidad contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.

10) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.

11) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), artículo 2.2.4.2.2.16, del decreto 1072 de 2015.

12) Participar de las diferentes reuniones, actividades y capacitaciones programas por los directivos o el líderes de procesos.

13) Cumplir con las políticas y directrices encomendadas por la Gerencia de la Institución.

14) Para el último pago el Contratista deberá entregar todo tipo de documentos recibidos y creados en el área, como expedientes o archivos a su cargo y el Inventario de los documentos a su cargo (Acuerdo 038/2002) y entregar el inventario de bienes entregado por la entidad para el desempeño de sus actividades.

15) Colaborar con la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)

16) Cumplir con las actividades del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano PAAC de acuerdo a su competencia.

17) Participar y contribuir con el cumplimiento del código de integridad de la Entidad.

18) Participar y contribuir con las Políticas, Planes, Programas y Proyectos que implemente la Entidad en el desarrollo de sus actividades contractuales.

19) Asistir a los programas de inducción y re inducción programados por la Institución.

20). Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

21). Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

22) participar y contribuir en las actividades necesarias para el proceso de acreditación de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO.

CTO. 662 DE 2022 - TREINTA (30) DE JULIO DE 2022

COMPROMETIDOS CON LA SALUD

www.hsam.gov.co

ESE Hospital San Antonio

hospitalmitu@hsam.gov.co

Cra 139 N° 159-127 Mitú - Vaupés

608 -5642195



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

HOSPITAL
SAN ANTONIO

NIT: 845000038-5

4). DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Es responsable por los daños y/o pérdidas que ocasione a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO en la ejecución del objeto del presente Contrato, con ocasión a los bienes muebles que le sean asignados para el desarrollo de su objeto contractual. 8. Se somete a aceptar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el cumplimiento de un horario y a recibir una serie de instrucciones de sus superiores y a reportar informes sobre sus resultados, esto con el fin de poder coordinar la realización de sus actividades, lo anterior con base en la SUJ-025-CE-S2-2021.
5). OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:	1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2) Proporcionar la información y los elementos e insumos que el contratista requiere para la correcta ejecución del contrato. 3) Supervisar el presente contrato de conformidad con la ley. 4) Pagar al CONTRATISTA las sumas acordadas en las condiciones previstas en el contrato, previa entrega de informe de actividades del periodo y demás soportes, para que en acuerdo al flujo y/o disponibilidad de caja de la Entidad se realice el respectivo desembolso de las sumas adeudadas 5) En el evento en que EL CONTRATISTA requiera, en desarrollo de sus actividades, desplazarse fuera del lugar de ejecución del contrato, la ESE Hospital San Antonio reconocerá gastos de viaje, manutención y tiquetes de conformidad con lo establecido en la Resolución que expida la entidad para cada vigencia, previo acto administrativo expedido por el Gerente o en quien se delegue.
6). DERECHOS DEL CONTRATISTA	Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
7).	1. Procurar el cuidado integral de su salud; 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa;

CTO. 662 DE 2022 - TREINTA (30) DE JULIO DE 2022

COMPROMETIDOS CON LA SALUD

www.hsam.gov.co
ESE Hospital San Antonio
hospitalmitu@hsam.gov.co
Cra 139 No 159-127 Milú - Vaupés
608 -5642195



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

HOSPITAL
SAN ANTONIO

NIT: 845000038-5

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA	4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; 5. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 6. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del presente Contrato. De igual forma, será responsable por los daños y/o pérdidas que ocasione a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO en la ejecución del objeto del presente Contrato, incluyendo los bienes muebles que le sean asignados para el desarrollo de su objeto contractual. El CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL para descontar y tomar el valor por los daños y/o pérdidas ocasionados a la ESE HOSPITAL de cualquier suma que le sea atribuible. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
8) VALOR Y FORMA DE PAGO:	El valor del presente contrato es por la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/TCE (\$9.696.000) El Hospital pagará al Contratista el valor estipulado en el contrato en CUATRO PAGOS POR DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/TCE (\$2.424.000), previa verificación de la prestación del servicio y suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. El contratista se compromete a presentar informes de Cumplimiento del objeto contractual. LA ESE Hospital pagará al Contratista el valor estipulado en el contrato, previa presentación de informe de actividades, debidamente acompañada de los soportes como los siguientes documentos: a. Para el primer pago deben presentar copia del contrato, CDP (certificado de disponibilidad presupuestal), RP (Registro presupuestal), Certificado bancario y Rut actualizado. b. Certificación expedida por el supervisor del contrato (formato establecido por la entidad), en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto contractual. c. Acreditación de aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales. d. Informe de actividades realizadas con soportes cuando se requiera y con ubicación de evidencias de actividades realizadas. e. En el último pago el contratista debe entregar al supervisor del contrato, todo tipo de documentos recibidos y creados en el área, como expedientes o archivos a su cargo y el Inventario de los documentos a su cargo y entregar al Profesional Universitario de Recursos Físicos el inventario de bienes entregado por la entidad para el desempeño de sus actividades.
9) SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:	El supervisor del contrato será ejercida por el Subdirector CIENTIFICO o quien sea asignado por la Gerente de la ESE Hospital San Antonio, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

COMPROMETIDOS CON LA SALUD

🌐 www.hsam.gov.co
📍 ESE Hospital San Antonio
✉ hospitalmitu@hsam.gov.co
📍 Cra 139 No 159-127 Mitú - Vaupés
☎ 608 -5642195

CTO. 662 DE 2022 - TREINTA (30) DE JULIO DE 2022



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

HOSPITAL
SAN ANTONIO

NIT: 845000038-5

previamente designado. Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011: En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda, quien tendrá las siguientes facultades:

1) Es el único funcionario competente para autorizar variaciones en las especificaciones de la orden, previa la autorización del contratante. La ejecución de servicios diferentes a los establecidos en esta orden sin suscribir el acuerdo respectivo, serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, y su monto no será reconocido por el HOSPITAL. 2) Resolver las consultas que formule el CONTRATISTA haciéndole las observaciones que estime convenientes. 3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo. 5) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico. 6) Proteger los derechos del Hospital, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. 7) Remitir oportuna-mente a la oficina Jurídica y Tesorería las cuentas de los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo. 8) Proyectar y tramitar el acta de inicio, suspensión, reinicio y de liquidación del contrato cuando a ello haya lugar. 9) En caso que se hayan constituido garantías o pólizas que amparen la ejecución del contrato, deberá efectuar seguimiento a su validez y vigencia y en los casos en que se produzca una adición al contrato ya sea en tiempo o valor, así mismo se exigirá la ampliación de la misma. 10) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente. 11) Informar oportunamente a la Gerencia sobre las irregularidades o incumplimientos del(a) contratista en la ejecución del contrato. 12) Mantener en contacto a las partes del contrato. 13) Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. 14) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 15) Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. 16) Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. 17) Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. 18) Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. 19) Garantizar la entrega de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley para su respectiva publicación. 20) Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la

CTO. 662 DE 2022 - TREINTA (30) DE JULIO DE 2022

COMPROMETIDOS CON LA SALUD

- www.hsam.gov.co
- ESE Hospital San Antonio
- hospitalmitu@hsam.gov.co
- Cra 139 No 159-127 Mitú - Vaupés
- 608 -5642195



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

HOSPITAL
SAN ANTONIO

NIT: 845000038-5

	justificación y documentación correspondientes. 21) Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. 22) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato en caso de que aplique y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla
10) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUBORDINACIÓN DE PAGOS:	IMPUTACION PRESUPUESTAL Y SUBORDINACION DE LOS PAGOS: El valor de este contrato se imputará con cargo al rubro denominado Remuneración por SERVICIOS AUXILIARES del presupuesto de gastos del HOSPITAL de la vigencia fiscal 2022, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1363 del VEINTIDOS (22) DE JULIO DE 2022 , expedido por el Profesional Universitario del Presupuesto del Hospital y que forma parte integral de la misma.
11) GARANTÍAS:	Teniendo en cuenta lo reglado en el párrafo del artículo 42 del estatuto contractual de la entidad, en el sentido de que el HOSPITAL libre de exigir dicha garantía en los procesos de contratación directa y si la exige deberá determinarlo en el estudio previo; por ello, no se exigirá al presente contrato la constitución de garantía a costa del CONTRATISTA
12) PUBLICACIÓN:	Se hará teniendo en cuenta lo reglado en el párrafo del artículo 56 del estatuto contractual de la entidad.
13) MULTAS:	La mora o el incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, causará multas hasta por un valor del (1%) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, sin que pueda superar en total el (10%) del valor del contrato. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada. El CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicios de hacerla efectiva de la garantía constituida o por jurisdicción coactiva. Se hará teniendo en cuenta lo reglado en el estatuto contractual de la entidad.
14). CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Si el CONTRATISTA, incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, que podrá ser tomada del saldo a favor del CONTRATISTA o de la garantía de cumplimiento, o por jurisdicción coactiva. El CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL para descontar y tomar el valor de la CLAUSULA PENAL de que trata esta cláusula. Se hará teniendo en cuenta lo reglado en el estatuto contractual de la entidad.
15) CESIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato o subcontratar el objeto de la misma, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la aprobación previa y expresa del HOSPITAL, el cual podrá negarla sin necesidad de motivarla.
16) DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos del presente contrato se considerará como domicilio contractual el municipio de Mitú.
17) CLAUSULAS EXCEPCIONALES	El HOSPITAL podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15,

CTO. 662 DE 2022 - TREINTA (30) DE JULIO DE 2022

COMPROMETIDOS CON LA SALUD

www.hsam.gov.co
ESE Hospital San Antonio
hospitalmitu@hsam.gov.co
Cra 139 No 159-127 Mitú - Vaupés
608 -5642195



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

HOSPITAL
SAN ANTONIO

NIT: 845000038-5

S	16 y 17 de la ley 80 de 1993 o las normas que los sustituyan. De acuerdo en lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente Contrato si se dan situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha Ley. Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, El HOSPITAL declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de la caducidad deberá sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993 y en caso que El HOSPITAL decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Así mismo, el HOSPITAL podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente Contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. PARÁ-GRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran ex-presamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, previo acuerdo y conforme las formalidades legales para tal fin. PARÁGRAFO 2: TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por Mutuo Acuerdo. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por el Contratista. c) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación del orden público lo imponga. d) Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento del contrato. e) Cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita al HOSPITAL presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, moral o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes de la orden que no se conocían en el momento de la contratación. f) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. PARÁGRAFO 3: SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.
18) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, en caso de sobrevenir alguna es su responsabilidad informar inmediatamente a la entidad, para proceder a tomar las decisiones que en derecho correspondan.
19) EXCLUSION	Para todos los efectos legales, el CONTRATISTA desarrollará con independencia

COMPROMETIDOS CON LA SALUD



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

**HOSPITAL
SAN ANTONIO**

NIT: 845000038-5

ACEPTACION:	
En Mitú – Vaupés a los	TREINTA (30) DE JULIO DE 2022
EL HOSPITAL  JOHANA FAISULY GUEVARA ORTIZ Gerente ESE Hospital San Antonio	EL CONTRATISTA VICTOR LAUREANO DIAZ SASTOQUE CC. 18.205.637 DE MITU
Proyectó:	Leidy K Forero V. Abogada Oficina Jurídica
Revisó:	Mario Augusto Castro. Asesor Jurídico ESE HSA
Aprobó:	Johana Faisuly Guevara Ortiz. Gerente HSA 

CTO. 662 DE 2022 -TREINTA (30) DE JULIO DE 2022

COMPROMETIDOS CON LA SALUD

 www.hsam.gov.co
 ESE Hospital San Antonio
 hospitalmitu@hsam.gov.co
 Cra 139 No 159-127 Mitú - Vaupés
 608 -5642195



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

HOSPITAL
SAN ANTONIO

NIT: 845000038-5

DE RELACION LABORAL:	absoluta el objeto contractual, por lo cual no existe relación alguna de carácter laboral con el CONTRATANTE ni con los empleados o dependientes que se llegare a utilizar. El CONTRATISTA tiene la obligación de acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud Pensiones y Riesgos Profesionales para que pueda recibir el pago parcial del valor del contrato y las cotizaciones deberán efectuarse en la forma y porcentajes establecidos en la Ley 100 de 1993, y demás normas reglamentarias.
20) CONFIDENCIALIDAD:	El Contratista se obliga a que toda la información suministrada por el Hospital con relación a este contrato tiene carácter reservado, por lo tanto no podrá utilizarla ni revelarla a terceros y solo la destinará a propósitos que tenga relación con el objeto contractual. La confidencialidad sobre la información se extiende al Contratista y sus dependientes; esta tendrá un tiempo de duración ilimitado, es decir, que la obligación para El Contratista subsiste aún con posterioridad a la terminación del contrato. PARÁGRAFO: En caso de que El Contratista incurra en cualquier conducta que implique divulgación no autorizada a terceros, o su uso para fines personales, el Hospital tendrá derecho a exigir al Contratista el pago de indemnización por perjuicios, daño emergente y lucro cesante, de acuerdo con el Artículo 1600 del Código Civil Colombiano.
21) INDEMNIDAD:	El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. Será obligación del contratista mantener indemne al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista de mantener libre al Hospital de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones que el Contratista asume frente al personal o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
22) NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: El Hospital: Calle 13ª # 15ª -127 del Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés. El contratista: CARRERA 15 N7 149 TIENDA CASA LA UNION, MITÚ, VAUPÉS. Celular: 3228604964 Correo electrónico: VDIAZSASTOQUE@HOTMAIL.COM
23) PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y	El presente contrato se considera perfeccionado al momento de su suscripción y para su ejecución y validez requiere del registro presupuestal correspondiente.

CTO. 662 DE 2022 -TREINTA (30) DE JULIO DE 2022

COMPROMETIDOS CON LA SALUD

- www.hsam.gov.co
- ESE Hospital San Antonio
- hospitalmitu@hsam.gov.co
- Cra 139 N9 159-127 Mitú - Vaupés
- 608 -5642195



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

**HOSPITAL
SAN ANTONIO**

NIT: 845000038-5

ACEPTACION:	
En Mitú – Vaupés a los	TREINTA (30) DE JULIO DE 2022
EL HOSPITAL  JOHANA FAISULY GUEVARA ORTIZ Gerente ESE Hospital San Antonio	EL CONTRATISTA  VICTOR LAUREANO DIAZ SASTOQUE CC. 18.205.637 DE MITU
Proyectó:	Leidy K Forero V. Abogada Oficina Jurídica
Revisó:	Mario Augusto Castro. Asesor Jurídico ESE HSA
Aprobó:	Johana Faisuly Guevara Ortiz. Gerente HSA

CTO. 662 DE 2022 - TREINTA (30) DE JULIO DE 2022

COMPROMETIDOS CON LA SALUD

- 🌐 www.hsam.gov.co
- 📍 ESE Hospital San Antonio
- ✉ hospitalmitu@hsam.gov.co
- 📍 Cra 139 No 159-127 Mitú - Vaupés
- ☎ 608 -5642195

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP

NUMERO: 001363

FECHA DE EXPEDICION :22 de Julio de 2022

FECHA DE VENCIMIENTO:31 de Diciembre /2022

P.U. PRESUPUESTO

CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE ESE HOSPITAL SAN ANTONIO NIT: 845000038-5 VIGENCIA FISCAL DE 2022, EXISTE UN SALDO DISPONIBLE Y NO COMPROMETIDO PARA AMPARAR EL COMPROMISO QUE SE PRETENDE ASUMIR ASI:

- 2 GASTOS
- 4 Gastos de operación
- 5 Gastos de comercialización y producción
- 02 Adquisición de servicios
- 08 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
- 03 Remuneración por servicios auxiliares

FTE FINANCIA: RF01

02 FORTALECIMIENTO PRIMER NIVEL

BPIN:

CPT:

PROD: 0

CCPET: 2.4.5.02.08

VALOR : 9,696,000.00

BENEFICIARIO:

OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS EN EL PROCESO ASISTENCIAL DE UAXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ELAS SEDES DEL AREA RURAL DEL DEPARTAMENTO HABOLITADAS POR LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO



OSWALDO PEDRAZA CARDENAS
P.U. PRESUPUESTO



E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO

SOLICITUD DE EXPEDICION CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NUMERO: 001075

FECHA : 22 de Julio de 2022

SEÑOR(a):

OSWALDO PEDRAZA CARDENAS

P.U. PRESUPUESTO

Sirvase expedir certificado de disponibilidad presupuestal, para amparar el compromiso que se pretende adquirir segun el siguiente detalle:

RUBRO PRESUP: 245020803

Remuneración por servicios auxiliares

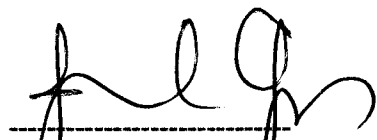
FTE FINANCIACION:RF01 02 FORTALECIMIENTO PRIMER NIEVEL

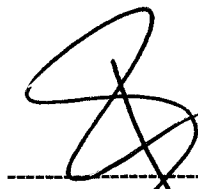
CENTRO DE COSTOS:CF01 FORTALECIMIENTO N 1

O B J E T O :

PRESTACION DE SERVICIOS EN EL PROCESO ASISTENCIAL
DE UAXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA PRESTACION DE SE
RVICIOS DE SALUD EN ELAS SEDES DEL AREA RURAL DEL
DEPARTAMENTO HABILITADAS POR LA ESE HOSPITAL SAN A
NTONIO

VALOR : 9,696,000.00



JOHANA FAISULY GUEVARA ORTIZ
GERENTE

MILLER ALEJANDRO ROJAS ORTEG
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

REGISTRO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL

NUMERO: 001521 CDP: 001363

FECHA DE EXPEDICION :30 de Julio de 2022

- 2 GASTOS
- 4 Gastos de operación
- 5 Gastos de comercialización y producción
- 02 Adquisición de servicios
- 08 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
- 03 Remuneración por servicios auxiliares

FTE FINANCIA: RF01

02 FORTALECIMIENTO PRIMER NIVEL

BPIN:

CPT:91122

PROD: 0

CCPET: 2.4.5.02.08

VALOR :9,696,000.00

BENEFICIARIO: 18,205,637 DIAZ SASTOQUE VICTOR LAUREANO

OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS EN EL PROCESO ASISTENCIAL DE UAXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA PRESTACION DE SE
RVICIOS DE SALUD EN ELAS SEDES DEL AREA RURAL DEL DEPARTAMENTO HABILITADAS POR LA ESE HOSPITAL SAN A
NTONIO CONTR 662/2022

Contrato: 662 DE 2022

Consecutivo interno: 002628



OSWALDO PEDRAZA CARDENAS
P.U. PRESUPUESTO



LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
HOSPITAL SAN ANTONIO DE MITU
Identificada con NT No. 845000038

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783116003, a partir del 01 de Julio del año 2020.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACION	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	18205637	VICTOR LAUREANO DIAZ SASTOQUE	HOSPITAL SAN ANTONIO	3	2.436%	01/08/2022	30/11/2022	IND CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS MAYOR A 1MES	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 30 de Julio del año 2022.

Firma Representante Legal



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

**HOSPITAL
SAN ANTONIO**

NIT: 845000038-5

MEMORANDO

PARA: KATTLYM VICTORIA PACHECO BALLESTAS
Subdirección CIENTIFICO
DE: Gerencia
ASUNTO: Designación de Supervisor
FECHA: PRIMERO (01) DE AGOSTO DE 2022

Cto No. 662 de 2022 – Contratista VICTOR LAUREANO DIAZ SASTOQUE – Objeto. **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL PROCESO ASISTENCIAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LAS SEDES DEL AREA RURAL DEL DEPARTAMENTO HABILITADAS POR LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO.** Así mismo, me permito recordar las funciones que Como supervisor le corresponden, señaladas en el referido contrato de acuerdo a los deberes del supervisor y lo contemplado en la ley 1474 de 2011, Así:

- 1) Es el único funcionario competente para autorizar variaciones en las especificaciones de la orden, previa la autorización del contratante. La ejecución de servicios diferentes a los establecidos en esta orden sin suscribir el acuerdo respectivo, serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, y su monto no será reconocido por el HOSPITAL.
- 2) Resolver las consultas que formule el CONTRATISTA haciéndole las observaciones que estime convenientes.
- 3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- 4) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo.
- 5) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico.
- 6) Proteger los derechos del Hospital, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo.
- 7) Remitir oportunamente a la oficina Jurídica y Tesorería las cuentas de los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo.
- 8) Proyectar y tramitar el acta de inicio, suspensión, reinicio y de liquidación del contrato cuando a ello haya lugar.
- 9) En caso que se hayan constituido garantías o pólizas que amparen la ejecución del contrato, deberá efectuar seguimiento a su validez y vigencia y en los casos en que se produzca una adición al contrato ya sea en tiempo o valor, así mismo se exigirá la ampliación de la misma.

COMPROMETIDOS CON LA SALUD



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

HOSPITAL
SAN ANTONIO

NIT: 845000038-5

- 10) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente.
- 11) Informar oportunamente a la Gerencia sobre las irregularidades o incumplimientos del(a) contratista en la ejecución del contrato.
- 12) Mantener en contacto a las partes del contrato.
- 13) Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- 14) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- 15) Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- 16) Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- 17) Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
- 18) Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- 19) Garantizar la entrega de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley para su respectiva publicación.
- 20) Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.
- 21) Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- 22) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato en caso de que aplique y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

Cordialmente,


JOHANA FAISULY GUEVARA ORTIZ
Gerente
E.S.E Hospital San Antonio

Proyectó:	Leidy K Forero V. Abogada Oficina Jurídica	
Revisó:	Mario Augusto Castro. Asesor Jurídico ESE HSA	
Aprobó:	Johana Faisuly Guevara Ortiz. Gerente HSA	

COMPROMETIDOS CON LA SALUD

-  www.hsam.gov.co
-  ESE Hospital San Antonio
-  hospitalmitu@hsam.gov.co
-  Cra 13ª No 159-127 Mitú - Vaupés
-  608 -5642195



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

**HOSPITAL
SAN ANTONIO**

NIT: 845000038-5

**DEPARTAMENTO DE VAUPES
MUNICIPIO DE MITU**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES No.662/2022
(TREINTA (30) DE JULIO DE 2022)**

ACTA No. 01

OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL PROCESO ASISTENCIAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LAS SEDES DEL AREA RURAL DEL DEPARTAMENTO HABILITADAS POR LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO.

CONTRATISTA:

VICTOR LAUREANO DIAZ SASTOQUE

VALOR:

NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/TCE (\$9.696.000)

SUPERVISOR:

KATLYM VICTORIA PACHECO BALLESTAS

Subdirección CIENTIFICO

DURACIÓN:

HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2022

FECHA DE INICIO:

PRIMERO (01) DE AGOSTO DE 2022

FECHA DE TERMINACIÓN:

TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2022

ACTA DE INICIO

En Mitú, Vaupés el día **PRIMERO (01) DE AGOSTO DE 2022**, se reunieron en la oficina de la Subdirección CIENTIFICO: **VICTOR LAUREANO DIAZ SASTOQUE**, en calidad de Contratista, **KATLYM VICTORIA PACHECO BALLESTAS**, Subdirector CIENTIFICO, en calidad de Supervisor, con el fin de firmar la presente ACTA DE INICIO.

CONSIDERANDO

1. Que una vez cumplido todos los tramites precontractuales, legales y contractuales se hace necesario celebrar la presente Acta de Inicio, a los cuales se anexan los siguientes documentos:

a- Contrato de Prestación de Servicios **AUXILIARES** No. 662 /2022, suscrito entre el **HOSPITAL SAN ANTONIO** y **VICTOR LAUREANO DIAZ SASTOQUE**, el día **TREINTA (30) DE JULIO DE 2022**.

b- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1363, expedido por la oficina de presupuesto, el día **VEINTIDOS (22) DE JULIO DE 2022**

C O M P R O M E T I D O S C O N L A S A L U D

 www.hsam.gov.co

 [Ese Hospital San Antonio](https://www.facebook.com/HospitalSanAntonio)

 hospitalmitu@hsam.gov.co

 Cra 139 No 159-127 Mitú - Vaupés

 608 -5642195



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
**HOSPITAL
SAN ANTONIO**
NIT: 845000038-5

- c- Registro Presupuestal, expedido por la oficina de presupuesto, en fecha TREINTA (30) DE JULIO DE 2022.
- d- Certificación bancaria del contratista.
- e- Registro Único Tributario.

2. Que corresponde a **KATLYM VICTORIA PACHECO BALLESTAS**, Subdirector CIENTIFICO, la Supervisión del Contrato No. 662 /2022, en representación del HOSPITAL SAN ANTONIO, de acuerdo a la dependencia que se encarga y la realización de las Actas diferentes a la presente, tales como Actas Parciales, Recibo Final, Terminación y Liquidación.

3. Que en razón a los documentos aportados en el considerando anterior,

ACUERDAN:

1. Fijar como fecha de iniciación de las actividades del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 662 /2022, el día **PRIMERO (01) DE AGOSTO DE 2022**.

2. El Contratista estará afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, a partir de la fecha de Inicio acordada y hasta la terminación del presente contrato.

Para constancia se firma por los que en ella intervienen:

EL SUPERVISOR,

KATLYM VICTORIA PACHECO BALLESTAS
Subdirector CIENTIFICO

EL CONTRATISTA,

VICTOR LAUREANO DIAZ SASTOQUE
CC. 18.205.637 DE MITU

COMPROMETIDOS CON LA SALUD

🌐 www.hsam.gov.co
📍 ESE Hospital San Antonio
✉ hospitalmitu@hsam.gov.co
📍 Cra 13ª No 159-127 Mitú - Vaupés
☎ 608 -5642195



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

**HOSPITAL
SAN ANTONIO**

NIT: 845000038-5

c- Registro Presupuestal, expedido por la oficina de presupuesto, en fecha TREINTA (30) DE JULIO DE 2022.

d- Certificación bancaria del contratista.

e- Registro Único Tributario.

2. Que corresponde a **KATLYM VICTORIA PACHECO BALLESTAS**, Subdirector CIENTIFICO, la Supervisión del Contrato No. 662 /2022, en representación del HOSPITAL SAN ANTONIO, de acuerdo a la dependencia que se encarga y la realización de las Actas diferentes a la presente, tales como Actas Parciales, Recibo Final, Terminación y Liquidación.

3. Que en razón a los documentos aportados en el considerando anterior,

ACUERDAN:

1. Fijar como fecha de iniciación de las actividades del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 662 /2022, el día **PRIMERO (01) DE AGOSTO DE 2022**.

2. El Contratista estará afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, a partir de la fecha de Inicio acordada y hasta la terminación del presente contrato.

Para constancia se firma por los que en ella intervienen:

EL SUPERVISOR,

KATLYM VICTORIA PACHECO BALLESTAS

Subdirector CIENTIFICO

EL CONTRATISTA,

VICTOR LAUREANO DIAZ SASTOQUE

CC. 18.205.637 DE MITU

COM PROMETIDOS CON LA SALUD

🌐 www.hsam.gov.co
📍 ESE Hospital San Antonio
✉ hospitalmitu@hsam.gov.co
📍 Cra 139 N° 159-127 Mitú - Vaupés
☎ 608 -5642195

